



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006
BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

Resolución No. **0100** / 2025

Ciudad de México, a **13 FEB 2025**

JUICIO DE NULIDAD

EXP.: 2686/23-EAR-02-3.

ASUNTO: CUMPLIMENTACIÓN A LA SENTENCIA DE
FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.

VISTO el estado que guarda el expediente al rubro citado, en virtud de la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-004/07**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha **08 de febrero de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. FÉLIX JESÚS BERMÚDEZ CORONA**, el Título de Concesión No. **DGZF-004/07**, sobre una superficie de **966.17 m²** de Zona Federal de la Laguna, localizada **Frente al Boulevard Kukulcán, Km. 20+100, Zona Hotelera, Laguna Nichupté, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre transito a través de la misma; no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006
BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del día **22 de marzo de 2007**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 3531/18** de fecha **30 de octubre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar al **C. FÉLIX JESÚS BERMÚDEZ CORONA**, ceder la totalidad de Derechos y Obligaciones contenidas en el Título de Concesión, en favor de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**.

TERCERO.- Que con fecha **06 de agosto de 2019**, el **C. Octavio Manuel Carvajal Trillo**, representante legal de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**, presentó por escrito ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-004/07**, con la finalidad de aumentar la superficie concesionada de **966.17 m²** de Zona Federal de la Laguna a **3,426.98 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como cambiar el uso autorizado de **Protección** a **General**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **12 de agosto de 2019**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 237/2023** de fecha **20 de abril de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó **PRORROGAR** el Título de Concesión **No. DGZF-004/07**.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 238/2023** de fecha **20 de abril de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó **NEGAR** la solicitud pretendida por la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006
BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

QUINTO.- Que inconforme con la determinación anterior, con fecha **27 de junio de 2023**, la **C. María Beatriz Rodal Robles**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**, demandando la **nulidad** de la Resolución Administrativa **No. 238/2023** de fecha **20 de abril de 2023**.

SEXTO.- Que derivado de lo anterior, con fecha **14 de febrero de 2024**, la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea en Materia Ambiental y de Regulación, determinó resolver el Juicio de Nulidad, emitido dentro del Expediente **2686/23-EAR-02-3**, declarando la **NULIDAD** de la Resolución **No. 238/2023** de fecha **20 de abril de 2023**, para los efectos establecidos en la propia sentencia, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006

BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **06 de agosto de 2019**, se recibió en la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-004/07**, formulada por el **C. Octavio Manuel Carvajal Trillo**, representante legal de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**, a efecto de modificar lo siguiente:

- a Aumentar la superficie concesionada de **966.17 m²** a **3,426.98 m²**.
- b Cambiar el uso autorizado de **Protección a General**.

III.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 238/2023** de fecha **20 de abril de 2023**, esta Dirección General determinó **NEGAR** la modificación solicitada al Título de Concesión **No. DGZF-004/07**, resolución administrativa a la cual la **C. María Beatriz Rodal Robles**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."** le demando su **nulidad**.

En base a lo anterior, con fecha **14 de febrero de 2024**, la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea en Materia Ambiental y de Regulación, determinó resolver el Juicio de Nulidad emitido dentro del Expediente: **2686/23-EAR-02-3**, declarando la **NULIDAD** de la Resolución Administrativa **No. 238/2023** de fecha **20 de abril de 2023**, en los siguientes términos:

"Por lo expuesto y fundado, términos de los artículos 8, 9, a contrario sensu, 49, 50, 51, fracción III y 52, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

RESUELVE:

I.- La parte actora acreditó los extremos de su acción; en consecuencia,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628*0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006

BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, la cual quedó precisada en el resultando primero de este fallo, para los efectos precisados en la parte final de este fallo.

(...)"

A este respecto, la parte final de la sentencia que nos ocupa, indica lo que a la letra dice

"Por lo anterior, se configura la causal de nulidad prevista en la fracción III, del artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, procediendo declarar la nulidad de la resolución impugnada con fundamento en la fracción IV, del artículo 52 de la referida Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para el efecto de que la autoridad emita una nueva resolución en la que prescinda de considerar la Norma Oficial Mexicana NOM 146 SEMARNAT 2017 "QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA QUE PERMITAN LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR" para resolver la solicitud formulada por la parte actora, destacándose que ello deberá acontecer en un plazo no mayor a cuatro meses."

IV.- Que una vez señalado lo anterior, en estricto cumplimiento a la sentencia referida, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **08 de febrero de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. FÉLIX JESÚS BERMÚDEZ CORONA**, el Título de Concesión **No. DGZF-004/07**, sobre una superficie de **966.17 m²** de Zona Federal de la Laguna, localizada **Frente al Boulevard Kukulkán, Km. 20+100, Zona Hotelera, Laguna Nichupté, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006

BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizandose la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del día **22 de marzo de 2007**.

B) Que mediante resolución administrativa **No. 3531/18** de fecha **30 de octubre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar al **C. FÉLIX JESÚS BERMÚDEZ CORONA**, ceder la totalidad de Derechos y Obligaciones contenidas en el Título de Concesión, en favor de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**.

C) Mediante resolución administrativa **No. 238/2023** de fecha **20 de abril de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó **NEGAR** la solicitud pretendida por la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**

D) La **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Octavio Manuel Carvajal Trillo**, representante legal de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la Modificación a las Bases y Condiciones.

E) La **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** en estudio fue presentada el día **06 de agosto de 2019** ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006

BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

Protección Ambiental de esta Secretaría y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el **12 de agosto de 2019**.

F) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

G) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos

H). Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones, la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar se refiere, tal como se acredita mediante la copia simple de la constancia de no adeudo con **No. de oficio TM/DZ/840/2021** expedida por el Ayuntamiento de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

V.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-004/07**, en los siguientes términos:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006

BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,426.98 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Boulevard Kukulkán, Km. 20+100, Laguna de Nichupté, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso **General**, sin obras e instalaciones ni actividades de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	522491.8230	2326524.1481
PM2	522486.5370	2326522.6718
PM3	522484.0534	2326509.2720
PM4	522477.3477	2326503.5646
PM5	522466.1718	2326481.9759
PM6	522450.7736	2326461.3797
PM7	522441.5843	2326456.9131
PM8	522423.2058	2326475.2758
PM9	522421.4813	2326477.2831
ZF1	522431.9872	2326495.7453
ZF2	522437.8802	2326488.8862
ZF3	522442.7379	2326484.0326
ZF4	522449.1675	2326492.6327
ZF5	522461.3928	2326516.2483
ZF6	522465.6825	2326519.8994
ZF7	522468.5490	2326535.3647
ZF8	522470.8392	2326539.4707
ZF9	522483.9212	2326543.8027
ZF10	522492.1978	2326545.0182
ZF11	522497.8911	2326543.2053
PM1	522491.8230	2326524.1481

Superficie: 2,277.92 m²



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006
BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar :

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	522475.8500	2326559.2288
TGM2	522467.1653	2326548.0648
TGM3	522459.9109	2326539.0510
TGM4	522456.2401	2326534.0885
TGM5	522443.6815	2326515.5796
ZF1	522431.9877	2326495.7448
ZF2	522437.8802	2326488.8862
ZF3	522442.7379	2326484.0326
ZF4	522449.1675	2326492.6327
ZF5	522461.3928	2326516.2483
ZF6	522465.6825	2326519.8994
ZF7	522468.5490	2326535.3647
ZF8	522470.8392	2326539.4707
ZF9	522483.9212	2326543.8027
ZF10	522492.1978	2326545.0182
ZF11	522497.8911	2326543.2053
TGM1	522475.8500	2326559.2288

Superficie: 1,149.06 m²

Superficie Total: 3,426.98 m²

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006

BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal
Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

VI.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por el **C. Octavio Manuel Carvajal Trillo**, representante legal de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **MODIFICA** el título de concesión **No. DGZF-004/07**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006

BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-004/07**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."** esta obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a cualquiera de los representantes legales de la moral denominada **"ALETHEIA MH, S.A. DE C.V."** a saber los **CC. Octavio Manuel Carvajal Trillo, María Beatriz Rodal Robles y/o Pedro Pablo Velasco** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Octavio Carvajal Bustamante, Adriana de la Rosa Baraibar, Tania Ivonne Hernandez Cervantes, Jose Armando Valenzuela Villanueva y/o Luis Ricardo Cota Vargas, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Goethe 16, Cuarto Piso, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, así como señala el número de teléfono: 5521281241 y los Correos Electrónicos: ocarvajal@crlegal.com.mx y/o brodal@crlegal.com.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 697/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-60/2006

BITÁCORA: 09/KV-0015/08/19

en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

SGHC/BAB/ADMP



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat